



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ-
P.H.

Demandado: ESTEBAN NAVAJAS CORTES

Rad. 1100141890037-2021-00477-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5°
del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de
personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección
de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2.- Apórtese la documental idónea, mediante la cual se pueda acreditar la
existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN
S.A. SERDAN S.A. (Numeral 2°, artículo 84 del C.G.P.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información
que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo
(CERTIFICACIÓN DE DEUDA), cuyo cobro se persigue con la presentación de la
demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 5 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 031

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA